

RECIBIDO POR : 05 SET. 2023

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES

06 SET. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

06 SET. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HOPAR: *[Firma]*

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0068

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD establece en el artículo 436.- "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";

Que, el COOTAD en el artículo 424.- "Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquillas

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

06 SET. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]*

FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

06 SET. 2023

Telf. 062-999-0000 ext. 2730

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]*

*Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.*

**Que**, mediante de constancia física SNMLCF-CESO-2023-003 de 21 de julio de 2023, suscrito por el magister Cristian Salgado Ortega, coordinador técnico de ciencias forenses del SNMLCF, se indica que el 20 de julio de 2023, se realizó la constatación física de un terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicado en la provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, lote nuevo signado con el número 2, ubicado en la parroquia García Moreno sector La Conde, en el interior del nuevo cementerio municipal. Concluyendo que el lote de terreno cumple con todos los requerimientos solicitados por parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la construcción de una Unidad Técnica de Patología Forense.

**Que**, mediante oficio Nro. SNMLCF-SNMLCF-2023-0834-O, de 23 de agosto de 2023, el Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses hace referencia al informe de constatación física y solicita que se remita la documentación habilitante del bien inmueble a ser entregado en donación, entre los que se encuentra la resolución de fraccionamiento y la resolución del Pleno del Concejo Municipal donando el predio en referencia.

**Que**, con Resolución Administrativa No. 0111-ALC-GADMFO-2023 de 28 de agosto de 2023, la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, en calidad de alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, autorizó el fraccionamiento de expansión urbana del lote de terreno, signado con el No. 2, ubicado en la Parroquia García Moreno, sector La Conde, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-690 de 28 de agosto de 2023.

**Que**, el 01 de septiembre de 2023, el Dr. Milton Enríquez, procurador síndico, con memorando No. GADMFO-PS-2023-0149, emite el informe de donación de un lote de terreno municipal al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que en lo principal señala: "... *Existe la factibilidad jurídica para proceder con la donación del inmueble denominado LOTE 2-A, mismo que consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicado en el sector LA CONDE, en la Parroquia GARCÍA MORENO, del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, de CLAVE CATASTRAL 2201560100343; y, con una SUPERFICIE total de 0,1062 Ha., a favor del SERVICIO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para ejecutar el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PATLOGÍA FORENSE EN BENEFICIO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"*. Recomendando que en el contrato de donación o escritura se haga constar el compromiso de la parte donataria de hacer la gestión ante la Fiscalía General del Estado con el fin de que se devuelva al GADM Francisco de Orellana el lote de terreno de 1.000, 00 m2 que con similar propósito en el año 2011 se ha donado dentro del inmueble de propiedad municipal.

**Que**, el 04 de septiembre de 2023, con oficio Nro. SNMLCF-SNMLCF-2023-0916-O, el Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señala: "... *En este contexto, a la presente fecha la entidad competente y encargada de la gestión de tanatología forense, esto es, realizar procesos de autopsias médico legales, por disposiciones de los agentes fiscales, es el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en virtud de lo cual, solicito a su autoridad, continuar con las acciones y gestiones necesarias, para alcanzar la donación del terreno ubicado en la parroquia García Moreno, sector La Conde, colindando con el barrio Flor de Oriente del cantón Francisco de Orellana, con un área de 1061.90 m<sup>2</sup>, para la construcción de la Unidad Técnica de Patología Forense del cantón, dentro del proyecto "Ampliación de cobertura y fortalecimiento de los servicios de medicina legal y ciencias forenses en el territorio nacional", liderado por este Servicio Nacional"*.



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

Que, mediante sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 021-2023-ORD, realizada el martes 05 de septiembre de 2023, en el séptimo punto del orden del día, se trató lo siguiente: "Conocimiento, análisis y aprobación respecto a la donación del lote de terreno signado con el No. 2-A, ubicado en la Parroquia García Moreno, en el sector La Conde, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, de clave catastral 2201560100343, con una superficie total de 0,1062 ha., a favor del Servicio de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la construcción de la Unidad Técnica de Patología Forense".

Que, de conformidad con las comunicaciones formuladas por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, existe el presupuesto para la construcción de la Unidad Técnica de Patología Forense en el cantón Francisco de Orellana, así como el compromiso para realizar la gestión para la restitución del lote de terreno entregado a la Fiscalía General del Estado para que se construya el Departamento Médico Forense; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

**RESUELVE:**

**POR UNANIMIDAD:**

**Art. 1.-** APROBAR y AUTORIZAR la donación del lote de terreno signado con el No. 2-A, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicado en la Parroquia García Moreno, en el sector La Conde, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, de clave catastral 2201560100343, con una superficie total de 0,1062 ha., a favor del Servicio de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la construcción de la Unidad Técnica de Patología Forense.

**Art. 2.-** Disponer que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Procuraduría Síndica realicen de manera inmediata todos los trámites para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día martes cinco de septiembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -

  
Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL - GADMFO



DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040



[www.orellana.gob.ec](http://www.orellana.gob.ec)

Francisco de Orellana – Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

3



Handwritten marks and scribbles in the bottom left corner.